

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** y **PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Razón por la cual ahora le informo que está pendiente de resolverse la solicitud elevada por el extremo ejecutante. Asimismo, que pese a que por secretaría se quiso entregar la relación de los depósitos obrantes, obrante en el portal WEB, el extremo activo manifestó que solo le servía una expedida directamente por el Banco Agrario. Tuluá Valle, 01 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 865

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2008-00193-00

EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior memorial y previa revisión al expediente, se puede evidenciar que la parte demandante busca el recaudo de información que puede obtener de manera directa.

Recuérdese que al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, las partes deben abstenerse, entre otras, de: “...solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir...” (Negrilla propia del despacho), lo que quiere decir que el apoderado judicial de la parte ejecutante debió aportar prueba de haber elevado las solicitudes ante la ya mencionada entidad bancaria.

Lo anterior es consonante con el art. 173 inciso 2º del mismo código según el cual, “...El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...”. Entonces como no se acreditó prueba de haber intentado conseguir los

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

documentos en la entidad crediticia y al extremo interesado no le basta con la información que arroja el portal WEB del Banco Agrario, no se accederá a lo solicitado.

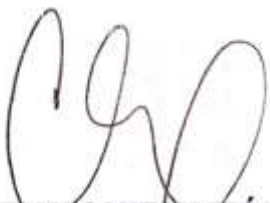
Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud que antecede, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

003



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA
PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f37a48ca8d96dce3b94cfb8d21b8a04504741c162d64fe3d72b35820510ea**
Documento generado en 07/07/2020 11:35:22 AM

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca